

Ayuntamiento de Baena: 740.340.
 Ayuntamiento de Cabra: 736.020.
 Ayuntamiento de Lucena: 1.166.130.
 Ayuntamiento de Montilla: 812.025.
 Ayuntamiento de Priego de Córdoba: 767.610.
 Ayuntamiento de Puente Genil: 956.475.
 Ayuntamiento de Córdoba: 15.431.053.
 Diputación Provincial de Córdoba: 8.498.910.

Córdoba, 16 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Alejandro Morilla Arce.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 8 de enero de 1999.

La citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 1999.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 15, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y en el artículo 18.3 de la Ley 10/98, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación Provincial, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 396/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 90, de 6 de agosto de 1996), ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas:

Materia: Atención a Menores
 (Actividades y Programas de Atención a Menores)
 Aplicación: 01.21.00.01.14.488.03.22B.8

Entidad: Asociación Proyecto Don Bosco.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 10.227.074.

Entidad: Cruz Roja Española.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 2.003.185.

Entidad: Asociación de Voluntarios de Acción Social.
 Concepto: Actividades y Programas.
 Importe: 1.009.199.

Córdoba, 16 de septiembre de 1999.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Alejandro Morilla Arce.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de asistencia social la Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad, de la localidad de Canjáyar (Almería), y se presta conformidad a sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la «Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad», de Canjáyar (Almería), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En certificación del acta de la reunión del patronato de la Fundación referenciada, celebrada el día 15.3.99, se manifiesta como acuerdo quinto de la citada reunión la decisión de solicitar la clasificación fundacional, todo ello en

cumplimiento de lo requerido por este Protectorado en escrito de 29.1.99 como punto primero.

Segundo. En oficio de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, con fecha de salida 15.4.99 (Núm. Reg. 2078), se remite a este Protectorado la documentación aportada por doña María Luisa Cortés Raya, en representación de la citada Fundación, que se halla recogida en copia simple de la escritura de elevación a público de estatutos y acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Canjáyar, don Ramón María Moscoso Torres, con fecha 8.4.99 y número 147 de su protocolo.

Del examen de dicha documentación se deduce haberse dado cumplimiento a lo requerido a la Fundación referenciada en el escrito antes citado.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los fundadores, quedan recogidos en el art. 6 de sus estatutos incorporados a la escritura de constitución de la fundación, teniendo por objeto «acoger, sostener, cuidar y dar tratamiento facultativo a mujeres ancianas y necesitadas de medios económicos o falta de hogar particular».

Cuarto. El Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con lo expuesto en el art. 12 de los estatutos, por el Cura-Párroco de Canjáyar, la Superiora de la Comunidad de Canjáyar de la Congregación Religiosa Hermanas Mercedarias de la Caridad, y de uno a tres patronos más designados de común acuerdo por los patronos natos.

Quinto. En la referida acta protocolizada se hace constar la identidad de los patronos actuales de la Fundación, y la aceptación de sus respectivos nombramientos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según dispone el art. 26 estatutario, por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial obrante en la escritura de constitución de la Fundación, por los adquiridos hasta esta fecha, y por los que en los sucesivos se integren en el patrimonio de la misma con carácter permanente.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los estatutos por los que se rige.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.^a, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994 para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de asistencia social la «Fundación Hospital-Residencia San Antonio Abad», de Cánjajar (Almería).

Segundo. Prestar conformidad a los estatutos de dicha Fundación, protocolizados en la escritura pública referenciada.

Tercero. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado registro de fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.- La Directora-Gerente, M.^ª Dolores Curtido Mora.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la concesión de dos becas de investigación para el curso académico 1999-2000.

De conformidad con lo establecido en epunto sexto de las bases de la convocatoria de las becas de investigación

para el curso académico 1999-2000, convocadas mediante Resolución de 10 de mayo de 1999, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 61, de 27 de mayo de 1999), se hace público el fallo del Tribunal de Selección que ha resuelto conceder las becas de investigación con una asignación mensual de 100.000 ptas., durante un año académico, a los siguientes becarios:

Don Francisco Yedra Soler, para la realización del trabajo de investigación denominado «El ámbito objetivo o funcional de la Función Fiscalizadora de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Fondos Públicos: Subvenciones, Créditos, Avales y otras ayudas», a desarrollar en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Prof. Dr. don Juan José Hinojosa Torralvo.

Don Juan Jesús Martos García, para la realización del trabajo de investigación que versará sobre «Fiscalización de la Gestión Urbanística Municipal: La Cámara de Cuentas de Andalucía como Organo de Control Externo», a desarrollar en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada, bajo la dirección del Catedrático de Derecho Financiero y Tributario Prof. Dr. don Ernesto Eserverri Martínez.

Sevilla, 27 de septiembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de agosto de 1999, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la oferta de empleo público de esta Universidad para 1999.

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (Ley 49/1998, de 30 de diciembre) es el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos en 1999, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, el cual dispone que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

El progresivo crecimiento de la Universidad de Cádiz, así como el considerable incremento de su alumnado hace necesario adaptar, en la medida de lo posible y dentro del contexto global de restricción presupuestaria y congelación de plantillas en la Administración Pública, la plantilla de personal de Administración y Servicios de esta Universidad a las actuales circunstancias.

Dentro de esta excepcionalidad puede considerarse la oferta de empleo público como un mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que hace referencia el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

En este sentido, cabe destacar tanto lo establecido en la disposición adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, incorporada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, como el acuerdo de fecha 1 de junio de 1999 entre la Universidad de Cádiz y la Junta de Personal de Administración y Servicios de la misma, sobre la convocatoria de plazas de las distintas escalas de personal funcionario por promoción interna, y los distintos acuerdos con el Comité de Empresa sobre dotación de plazas de personal laboral por transformación de las existentes, fomentando de este modo la promoción interna de los trabajadores.

Asimismo, y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podríamos definir la oferta de empleo público como la relación de necesidades